

RESOLUCIONES**RESOL-2020-93-INSSJP-DE#INSSJP***Designa SGTO.....pág.1***RESOL-2020-95-INSSJP-DE#INSSJP***Designa y asigna CAF - GESP.....pág.2***RESOL-2020-96-INSSJP-DE#INSSJP***Designa y asigna CM - GESP.....pág.3***RESOL-2020-98-INSSJP-DE#INSSJP***Designa SGA.....pág.4***RESOL-2020-100-INSSJP-DE#INSSJP***Designa y asigna DCG - GESP.....pág.6***RESOL-2020-101-INSSJP-DE#INSSJP***Designa y asigna funciones titular DM - CM - GESP..pág.7***RESOL-2020-102-INSSJP-DE#INSSJP***Instruye revisión integral de cuentas corrientes.....pág.8***RESOL-2020-103-INSSJP-DE#INSSJP***Establece capacitación obligatoria - Ley Micaela.....pág.9***DISPOSICIONES****DI-2020-15-INSSJP-GESP#INSSJP***Aprueba y adjudica CDM N° 259/2019.....pág.11***DI-2020-16-INSSJP-GESP#INSSJP***Aprueba y adjudica CDM N° 257/2019.....pág.11***DI-2020-17-INSSJP-GESP#INSSJP***Aprueba y adjudica CDM N° 253/2019.....pág.12***DI-2020-18-INSSJP-GESP#INSSJP***Aprueba y adjudica CDM N° 254/2019.....pág.13***DI-2020-19-INSSJP-GESP#INSSJP***Aprueba y adjudica CDM N° 262/2019.....pág.14***RESOL-2020-93-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 9 ENE. 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-01588204- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° 678/DE/17 y, CONSIDERANDO:

Que el acto resolutivo citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que el mismo hace necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que en ese sentido resulta apropiado proceder a la designación, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Secretaría General Técnico Operativa, de la señora María Eugenia PLAZA (CUIL N° 27-32609620-8).

Que, en virtud de las tareas que estarán a cargo de la señora María Eugenia PLAZA (CUIL N° 27-32609620-8), corresponde su ubicación, a partir de la fecha de notificación, en el Tramo C dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor. Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral de la señora María Eugenia PLAZA (CUIL N° 27-32609620-8), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional. Que, cabe destacar que, vencido el plazo establecido en el párrafo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04 y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Secretaría General Técnico Operativa, de la señora María Eugenia PLAZA (CUIL N° 27-32609620-8).

ARTÍCULO 2°.- Establecer en virtud de las tareas que estarán a cargo de la señora María Eugenia PLAZA (CUIL N° 27-32609620-8), corresponde su ubicación, a partir de la fecha de

notificación, en el Tramo C dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral, de la señora María Eugenia PLAZA (CUIL N° 27-32609620-8), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación, de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que vencido el plazo establecido en el artículo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2020-93-INSSJP-DE#INSSJP

LUANA VOLNOVICH - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

RESOL-2020-95-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 9 ENE. 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-01691606- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° 678/DE/17, y CONSIDERANDO:

Que el acto resolutivo citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que la misma hace necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la

población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que en ese sentido resulta apropiado proceder a la designación, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, dependiente de la Secretaría General Técnico Médica, de la señora Romina Soledad DE GREGORIO (CUIL N° 27-28615034-4).

Que, encontrándose vacante la titularidad de la Coordinación Administrativo Financiera de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, dependiente de la Secretaría General Técnico Médica, resulta necesario asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular de la citada Coordinación, a la señora Romina Soledad DE GREGORIO (CUIL N° 27-28615034-4), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso c), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y RESOL-2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral de la señora Romina Soledad DE GREGORIO (CUIL N° 27-28615034-4), conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

Que, cabe destacar que, vencido el plazo establecido en el párrafo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

Que por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo

de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga. Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, dependiente de la Secretaría General Técnico Médica, a la señora Romina Soledad DE GREGORIO (CUIL N° 27-28615034-4).

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir de la fecha de notificación, la titularidad de la Coordinación Administrativo Financiera, Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, dependiente de la Secretaría General Técnico Médica, a la señora Romina Soledad DE GREGORIO (CUIL N° 27-28615034-4), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso c), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y RESOL-2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, conforme lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral, de la señora Romina Soledad DE GREGORIO (CUIL N° 27-28615034-4), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación, de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que vencido el plazo establecido en el artículo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

ARTÍCULO 5°.- Asentar que la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2020-95-INSSJP-DE#INSSJP

LUANA VOLNOVICH - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

RESOL-2020-96-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 9 ENE. 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-01691280- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° 678/DE/17, y CONSIDERANDO:

Que el acto resolutivo citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que la misma hace necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que en ese sentido resulta apropiado proceder a la designación, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, dependiente de la Secretaría General Técnico Médica, del doctor Matías Aníbal FONSECA (CUIL N° 20-28502745-5).

Que, encontrándose vacante la titularidad de la Coordinación Médica de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, dependiente de la Secretaría General Técnico Médica, resulta necesario asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular de la citada Coordinación, al doctor Matías Aníbal FONSECA (CUIL N° 20-28502745-5), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso c), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y RESOL-2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de

cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral del doctor Matías Aníbal FONSECA (CUIL N° 20- 28502745-5), conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional. Que, cabe destacar que, vencido el plazo establecido en el párrafo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

Que por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutorio, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, dependiente de la Secretaría General Técnico Médica, al doctor Matías Aníbal FONSECA (CUIL N° 20- 28502745-5).

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir de la fecha de notificación, la titularidad de la Coordinación Médica, Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, dependiente de la Secretaría General Técnico Médica, al doctor Matías Aníbal FONSECA (CUIL N° 20-28502745-5), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso c), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución

1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y RESOL-2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional conforme lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral, del doctor Matías Aníbal FONSECA (CUIL N° 20-28502745-5), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación, de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que vencido el plazo establecido en el artículo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

ARTÍCULO 5°.- Asentar que la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutorio, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2020-96-INSSJP-DE#INSSJP

LUANA VOLNOVICH - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

RESOL-2020-98-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 9 ENE. 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-01541374-INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° 678/DE/17 y, CONSIDERANDO:

Que el acto resolutorio citado en el Visto se dicta ante la necesidad

de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que el mismo hace necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que en ese sentido resulta apropiado proceder a la designación, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Secretaría General de Administración, dependiente de la Subdirección Ejecutiva del señor Nicolás SALERA (CUIL N° 20-32055808-6).

Que, no obstante, en virtud de las tareas que desarrollará como asesor legal, en la Secretaría General de Administración, dependiente de la Subdirección Ejecutiva, resulta procedente incluir, al señor Nicolás SALERA (CUIL N° 20-32055808-6), a partir de la fecha de notificación, y al solo efecto remunerativo, en las previsiones del inciso c), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral del señor Nicolás SALERA (CUIL N° 20-32055808-6), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

Que, cabe destacar que, vencido el plazo establecido en el párrafo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio

de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Secretaría General de Administración, dependiente de la Subdirección Ejecutiva, al señor Nicolás SALERA (CUIL N° 20-32055808-6).

ARTÍCULO 2°.- Reubicar, al señor Nicolás SALERA (CUIL N° 20-32055808-6), a partir de la fecha de notificación y al solo efecto remunerativo, en las previsiones del inciso c), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y RESOL 2018-1038- INSSJP-DE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07, en virtud de las tareas que desarrollará como asesor legal.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral, del señor Nicolás SALERA (CUIL N° 20-32055808-6), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación, de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que vencido el plazo establecido en el artículo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente

sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2020-98-INSSJP-DE#INSSJP

LUANA VOLNOVICH - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

RESOL-2020-100-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 9 ENE. 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-01814066- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° 678/DE/17, y CONSIDERANDO:

Que el acto resolutivo citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que la misma hace necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que en ese sentido resulta apropiado proceder a la designación, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, dependiente de la Secretaría General Técnico Médica, de la Licenciada Johanna Michelle FEDOROVSKY (CUIL N° 27-32552520-2).

Que, encontrándose vacante la titularidad del Departamento Control de Gestión de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, dependiente de la Secretaría General Técnico Médica, resulta necesario asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular del citado Departamento, a la Licenciada Johanna Michelle FEDOROVSKY (CUIL N° 27-32552520-2), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso e), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y RESOL-2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral de la Licenciada Johanna Michelle FEDOROVSKY (CUIL N° 27-32552520-2), conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario

y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional. Que, cabe destacar que, vencido el plazo establecido en el párrafo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

Que por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, dependiente de la Secretaría General Técnico Médica, a Licenciada Johanna Michelle FEDOROVSKY (CUIL N° 27-32552520-2).

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir de la fecha de notificación, la titularidad del Departamento Control de Gestión, Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, dependiente de la Secretaría General Técnico Médica, a la Licenciada Johanna Michelle FEDOROVSKY (CUIL N° 27-32552520-2), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso e), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y RESOL-2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional conforme lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral, de la

Licenciada Johanna Michelle FEDOROVSKY (CUIL N° 27-32552520-2), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación, de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que vencido el plazo establecido en el artículo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

ARTÍCULO 5°.- Asentar que la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2020-100-INSSJP-DE#INSSJP

LUANA VOLNOVICH - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

RESOL-2020-101-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 9 ENE. 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-01813106- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° 678/DE/17, y

CONSIDERANDO:

Que el acto resolutivo citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que la misma hace necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico

– asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que en ese sentido resulta apropiado proceder a la designación, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, dependiente de la Secretaría General Técnico Médica, del doctor Matías Ariel de SOUZA (CUIL N° 23-31208623-9).

Que, encontrándose vacante la titularidad del Departamento Médico, Coordinación Médica de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, dependiente de la Secretaría General Técnico Médica, resulta necesario asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular del citado Departamento, al doctor Matías Ariel de SOUZA (CUIL N° 23-31208623-9), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso e), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y RESOL-2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral del doctor Matías Ariel de SOUZA (CUIL N° 23-31208623-9), conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional. Que, cabe destacar que, vencido el plazo establecido en el párrafo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

Que por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, dependiente de la Secretaría General Técnico Médica, al doctor Matías Ariel de SOUZA (CUIL N° 23- 31208623-9).

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir de la fecha de notificación, la titularidad del Departamento Médico, Coordinación Médica, Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, dependiente de la Secretaría General Técnico Médica, al doctor Matías Ariel de SOUZA (CUIL N° 23-31208623-9), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso e), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y RESOL-2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional conforme lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral, del doctor Matías Ariel de SOUZA (CUIL N° 23-31208623-9), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación, de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que vencido el plazo establecido en el artículo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

ARTÍCULO 5°.- Asentar que la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración

Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2020-101-INSSJP-DE#INSSJP

LUANA VOLNOVICH - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

RESOL-2020-102-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 9 ENE. 2020

VISTO: el Expediente EX-2020-01381839-INSSJP-GEF#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que al momento de la asunción de las nuevas autoridades al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS se evidenció un desorden administrativo y de registro de las cuentas corrientes de los proveedores y prestadores que impide conocer con exactitud la información contable sobre las distintas prestaciones del Instituto;

Que la contabilidad como sistema de información presenta como caracteres esenciales, su utilidad, pertinencia, claridad, comparabilidad, oportunidad, objetividad, confiabilidad, integridad, certidumbre y prudencia y que en el estado actual la información del Instituto no cumple con estas características;

Que al momento no existe un único criterio uniforme en materia de recuperos por falta de prestaciones que deben contratarse con otros prestadores, evidenciándose ausencia de control interno que redundaría en un perjuicio económico para el Instituto;

Que, asimismo, se ha detectado una falta de actualización y compensación de los registros sobre prestaciones y sus pagos, y atraso en las registraciones, los controles y el cumplimiento de las obligaciones del Instituto;

Que, por su parte, no se advierten registraciones sobre documentos jurídicos entre el Instituto y sus prestadores y proveedores, lo que impide que los sistemas brinden información útil, oportuna y confiable para la toma de decisiones;

Que, en consecuencia, todo lo expuesto evidencia una ausencia de procedimientos y de sistemas para brindar adecuadamente prestaciones a 5 millones de afiliados a lo largo de todo el país;

Que, en suma, debe desarrollarse un sistema contable que refleje la situación real del Instituto. Que la Directora Ejecutiva del Instituto es competente para el dictado de la presente Resolución.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6 de la Ley 19.032, los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/2004

y el artículo 1° del Decreto PEN N° 31/2019,
LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: INSTRUIR a la Secretaría General de Administración a proceder a la revisión integral de las cuentas corrientes del Instituto con el objetivo de desarrollar un sistema de información que permita la adecuada toma de decisiones a los efectos de no perjudicar los intereses del INSSJP y sus afiliados.
ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que desde la asunción de la actual Dirección Ejecutiva (conforme artículo 1° del Decreto PEN N° 31/2019), y por un plazo de NOVENTA (90) días, todos los pagos quedarán sujetos a revisión, a efectos de concluir adecuadamente el proceso de revisión y ordenamiento entonces iniciado.

ARTÍCULO 3°: INSTRUIR a la Subdirección Ejecutiva de este Instituto a proceder a la realización de convenios de colaboración con Universidades Nacionales de todo el país que tengan por objeto brindar apoyatura técnica en el marco del proceso de transparencia impulsado por la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.
RESOL-2020-102-INSSJP-DE#INSSJP
LUANA VOLNOVICH - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

RESOL-2020-103-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 9 ENE. 2020

VISTO el EX-2019-113007298-INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 27.499 denominada LEY MICAELA, sobre capacitación en género y violencia contra las mujeres, obligatoria para todas las personas que integran los tres poderes del Estado y,
CONSIDERANDO:

Que la Dirección Ejecutiva del INSSJP pretende incluir como prioridad la igualdad real de género y el enfoque de los derechos humanos en las políticas destinadas tanto al personal que trabaja en el instituto como aquellas dirigidas a toda su población afiliada.

Que en la República Argentina hay 6.983.377 personas mayores de 60 años, de las cuales el 58% son mujeres. Lo que significa que existe un total de 4.050.359 mujeres adultas mayores (INDEC 2019).

Que según la Organización de las Naciones Unidas a nivel mundial, una de cada cinco mujeres y niñas han sufrido violencia física y/o sexual por parte de una pareja íntima, durante los últimos 12 meses y ha reconocido que aún subsiste una marcada disparidad entre los géneros en la esfera jurídica y social. Es por ello que una de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) se centran en el reconocimiento de la igualdad y del empoderamiento de la mujer como un objetivo y como parte de la solución. Así es como en virtud de la Agenda 2030, el ODS

N°5 busca “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”, y el primero de los caminos que encomienda la meta N° 2 es la eliminación de todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

Que en el mismo sentido, en el ámbito de América Latina y el Caribe han construido la Estrategia de Montevideo cuyo fin es que la igualdad de género atraviese en forma transversal en todos y cada uno de los ODS.

Que en consecuencia, el objetivo de los lineamientos interamericanos busca fortalecer el posicionamiento de la igualdad de género como un bien de la humanidad, enfrentando de manera eficaz, el discurso en contra de la igualdad de género y los derechos de las mujeres.

Que de acuerdo al Observatorio denominado AHORA QUE SÍ NOS VEN, durante el período que abarca desde el 1° de enero al 20 de noviembre de 2019, de un total de 94 femicidios identificados, 30 fueron perpetrados contra mujeres adultas mayores. El 37% de las mujeres adultas mayores fue víctima de su pareja y el 34% de un familiar.

Que con la convicción de que es el Estado quien debe intervenir a través de sus distintos organismos centralizados y descentralizados en ambas problemáticas, el que aquí nos compete es la formación de funcionarios y empleados en perspectiva de género que permita acelerar el cambio cultural para construir el trato igualitario entre hombres y mujeres.

Que en este sentido y conforme el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional Argentina, la CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER aprobada mediante la sanción de la Ley N° 23.179 goza de jerarquía constitucional, y compromete al Estado argentino a garantizar la protección efectiva de las mujeres contra todo acto de discriminación.

Que mediante la sanción de la Ley N° 24.632, se aprobó la CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “BELEM DO PARÁ”, y se comprometió al Estado argentino a abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación; a actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres y a establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer en situación de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces.

Que desde la sanción de la Ley N° 26.485 de PROTECCIÓN INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LOS ÁMBITOS EN QUE DESARROLLEN

SUS RELACIONES INTERPERSONALES y conforme el artículo

4° se entiende a la violencia contra las mujeres como "...toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal, incluyendo las acciones perpetradas desde el Estado o por sus agentes", y a modo enunciativo en el artículo 6° refiere que las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia abarcan distintas modalidades: violencia doméstica, violencia institucional, violencia laboral, violencia contra la libertad reproductiva, violencia obstétrica y violencia mediática. Finalmente, es en el artículo 7° en el que se establece expresamente que "los tres poderes del Estado, sean del ámbito nacional o provincial, adoptarán las medidas necesarias y ratificarán en cada una de sus actuaciones el respeto irrestricto del derecho constitucional a la igualdad entre mujeres y varones".

Que teniendo en cuenta las características de los afiliados del Instituto es menester recordar que el Congreso sancionó la Ley N° 27.360 mediante la cual aprobó la CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES adoptada por la

Organización de los Estados Americanos durante la 45a Asamblea General de la OEA, el 15 de junio de 2015. Allí y conforme el artículo 9, los Estados partes se comprometieron a garantizar el derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia y a promover activamente la eliminación de todas las prácticas que generan violencia y que afectan la dignidad e integridad de la mujer mayor. En este sentido, al momento de definir la violencia contra la persona mayor entiende que la misma comprende "distintos tipos de abuso, incluso el financiero y patrimonial, y maltrato físico, sexual, psicológico, explotación laboral, la expulsión de su comunidad y toda forma de abandono o negligencia que tenga lugar dentro o fuera del ámbito familiar o unidad doméstica o que sea perpetrado o tolerado por el Estado o sus agentes dondequiera que ocurra".

Que, también es menester recordar que el Congreso Nacional ha aprobado la CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD mediante la Ley N° 26.378 que goza de jerarquía constitucional reconocida en el art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional a través de la sanción de la Ley N° 27044. Allí se establece que los Estados Partes "adoptarán todas las medidas pertinentes para impedir cualquier forma de explotación, violencia y abuso, asegurando, entre otras cosas, que existan formas adecuadas de asistencia y apoyo que tengan en cuenta el género y la edad para las personas con discapacidad, sus familiares y cuidadores, incluso proporcionando educación e información sobre la manera de prevenir, reconocer y denunciar los casos de explotación, violencia y abuso; asegurando que los servicios de protección tengan en cuenta la edad, el género y la discapacidad".

Que, por su parte la Ley N° 26.743 estableció "EL DERECHO

A LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE LAS PERSONAS" entendiéndola como "...la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo...". En este sentido, y para atender a toda la normativa nacional e internacional de derechos humanos sobre cuestiones de orientación sexual e identidad de género, se debe tener en particular atención a los PRINCIPIOS DE YOGYAKARTA que ratifican aquellos estándares legales internacionales vinculantes que los Estados deben cumplir, en especial los Principios 4 al 11 que abordan varios derechos fundamentales: derecho a la vida, a vivir sin violencia y sin tortura, a la privacidad, entre otros.

Que, en consecuencia, todo el bloque normativo internacional y nacional tiende a reanudar esfuerzos para implementar desde los distintos organismos del estado acciones positivas tendientes a la igualdad real de género y la erradicación no sólo de todas las formas de discriminación sino también de violencia.

Que en este contexto el Congreso Nacional a través de la Ley N° 27.499 sancionó la LEY MICAELA DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN GÉNERO PARA TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS TRES PODERES DEL ESTADO y con ella la obligatoriedad para todas las personas que se desempeñan en la función pública en todos los niveles y jerarquías en los tres poderes del Estado de capacitarse en materia de género y violencia contra las mujeres.

Que a los 13 días del mes de marzo de 2019 se llevó a cabo reunión de la Subcomisión de Igualdad de Oportunidades y Trato del Convenio Colectivo de Trabajo N° 697/05-E, en la cual los representantes gremiales solicitaron al Instituto el cumplimiento de lo establecido en la Ley Micaela, entendiendo el Instituto que la capacitación es una herramienta fundamental que permite sensibilizar, reflexionar y deconstruir posiciones y expresiones de violencia en la sociedad en que vivimos.

Que se dispone delegar en el área correspondiente de este Instituto el diseño y la implementación de los programas específicos, con el objetivo general de brindar conocimientos, información y herramientas para comenzar a incorporar la perspectiva de género en la labor diaria y propiciar espacios favorables para erradicar, modificar actitudes y prácticas estereotipadas, debiendo ser informados a todas las trabajadoras y trabajadores por medios de los canales elegidos para tal fin y los medios informáticos destinados a la publicidad de las actividades de capacitación.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Establecer para todo el personal del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y

PENSIONADOS la capacitación obligatoria fijada por la Ley 27.499, denominada Ley Micaela.

ARTICULO 2°.- Delegar en la Secretaría de Derechos Humanos, Gerontología Comunitaria, Género y Políticas de Cuidado, el diseño y la implementación de los programas específicos -con el objetivo general de brindar conocimientos, información y herramientas para incorporar la perspectiva de género en la labor diaria y propiciar espacios favorables para erradicar, modificar actitudes y prácticas estereotipadas- los cuales deberán ser informados a todas las trabajadoras y trabajadores por medio de publicaciones en los sistemas informáticos destinados a tal fin.

ARTICULO 3°.- Instruir a las distintas Secretarías y Gerencias de este Instituto a los efectos de que las futuras disposiciones, circulares y demás instrumentos normativos sean redactados en lenguaje inclusivo de género

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2020-103-INSSJP-DE#INSSJP

LUANA VOLNOVICH - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

DI-2020-15-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 9 ENE. 2020

VISTO el Expediente N° 0200-2019-0032150-3, vinculado con el T. I. N° 0999-2019-0013399-2- y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa por presupuesto por Monto N° 259/2019, Correspondiente al Servicio de Mantenimiento de Equipos de Osmosis del Servicio de Nefrología y Diálisis del Policlínico PAMI-II-Rosario, por el periodo de tres (3) meses.

Que el Coordinador Administrativo de Policlínicos Rosario INSSJP, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Monto con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.3), del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18.

Que sobre la base de lo requerido, por la Coordinación Administrativa de Policlínicos-Rosario, solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa por presupuesto por Monto, con el N° 259 de CDM.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentó presupuesto la firma: Walter Ricardo STORICH.

Que contando con la aprobación del Coordinador Administrativo de Policlínicos PAMI-I-y-II-Rosario, y habiendo tomado

intervención la Comisión Evaluadora, se recomendó adjudicar la Contratación Directa por Monto a la firma: Walter Ricardo STORICH.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa por presupuesto por Monto N° 259/2019 a la firma que se describe en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición, por un monto total de Pesos Ciento Veinticuatro Mil Novecientos Tres, con 20/100 (\$ 124.903,20). Que la Coordinación Administrativa de los Policlínicos-Rosario, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 1997/DE/19, N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18,

EL GERENTE

DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa por presupuesto por Monto N° 259/2019, Correspondiente al Servicio de Mantenimiento de Equipos de Osmosis del Servicio de Nefrología y Diálisis del Policlínico PAMI-II-Rosario, por el periodo de tres (3) meses; en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado 1.3), conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por Resoluciones N° 124/2018 y N° 784/DE/18.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la Contratación Directa por presupuesto por Monto N° 259/2019, a la firma: Walter Ricardo STORICH, por un monto total de Pesos Ciento Veinticuatro Mil Novecientos Tres, con 20/100 (\$ 124.903,20), de conformidad con el Anexo-I-, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Coordinación Administrativa de los Policlínicos PAMI-I-y-II-Rosario, a notificar a la firma: Walter Ricardo STORICH, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2020-15-INSSJP-GESP#INSSJP

PABLO ADRIAN PESCE - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2020-16-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 9 ENE. 2020

VISTO el Expediente N° 0200-2019-0032530-4, vinculado con el T. I. N° 0999-2019-0013428-1- y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa por presupuesto por Monto N° 257/2019, para la Adquisición de Cable Paciente para Monitores Multiparamétricos

de la División Guardia Médica del Policlínico PAMI-I-Rosario. Que el Coordinador Administrativo de Policlínicos Rosario INSSJP, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Monto con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.3), del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18.

Que sobre la base de lo requerido, por la Coordinación Administrativa de Policlínicos-Rosario, solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa por presupuesto por Monto, con el N° 257 de CDM.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentaron presupuestos las firmas: García Camacho Gabriel Horacio, y Distribuidora Mas S.R.L.

Que contando con la aprobación del Coordinador Administrativo de Policlínicos PAMI-I-y-II-Rosario, y habiendo tomado intervención la Comisión Evaluadora, se recomendó adjudicar la Contratación Directa por Monto a la firma: García Camacho Gabriel Horacio.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa por presupuesto por Monto N° 257/2019 a la firma que se describe en el Anexo-I, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición, por un monto total de Pesos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho, con 65/100 (\$74.848,65).

Que la Coordinación Administrativa de los Policlínicos-Rosario, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 1997/DE/19, N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18,

EL GERENTE

DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa por presupuesto por Monto N° 257/2019, para la Adquisición de Cable Paciente para Monitores Multiparamétricos de la División Guardia Médica del Policlínico PAMI-I-Rosario; en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado 1.3), conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por Resoluciones N° 124/2018 y N° 784/DE/18.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la Contratación Directa por presupuesto por Monto N° 257/2019, a la firma: García Camacho Gabriel Horacio, por un monto total de Pesos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho, con 65/100 (\$74.848,65), de conformidad con el Anexo-I, el que se agrega y pasa a formar

parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Coordinación Administrativa de los Policlínicos PAMI-I-y-II-Rosario, a notificar a la firma: García Camacho Gabriel Horacio, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2020-16-INSSJP-GESP#INSSJP

PABLO ADRIAN PESCE - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2020-17-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 9 ENE. 2020

VISTO el Expediente N° 0200-2019-0033378-1, vinculado con el T. I. N° 0999-2019-0012893-1- y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa por presupuesto por Monto N° 253/2019, para la Reparación de una Bomba de Vacío de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein.

Que el Director Médico de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein del Sistema Por Más Salud, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Monto con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.3), del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18.

Que sobre la base de lo requerido, por la Dirección Médica de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein del Sistema Por Más Salud, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitó presupuestos conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa por presupuesto por Monto, con el N° 253 de CDM.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentaron presupuestos las firmas: Montaña Lucas Javier, y Servivac S.R.L.

Que contando con la aprobación del Director Médico de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein del Sistema Por Más Salud y habiendo tomado intervención la Comisión Evaluadora, se recomendó adjudicar la Contratación Directa por Monto a la firma: Servivac S.R.L.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa por presupuesto por Monto N° 253/2019 a la firma que se describe en el Anexo-I, el que se agrega y es parte

integrante de la presente Disposición, por un monto total de Pesos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro, con 48/100 (\$59.954,48).

Que la Dirección Médica de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 1997/DE/19, N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18,

**EL GERENTE
DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa por presupuesto por Monto N° 253/2019, para la Reparación de una Bomba de Vacío de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein; en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado 1.3), conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por Resoluciones N° 124/2018 y N° 784/DE/18.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la Contratación Directa por presupuesto por Monto N° 253/2019, a la firma: Servivac S.R.L., por un monto total de Pesos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro, con 48/100 (\$59.954,48), de conformidad con el Anexo-I-, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, a notificar a la firma: Servivac S.R.L., conforme a la adjudicación dispuesta en el Artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2020-17-INSSJP-GESP#INSSJP

PABLO ADRIAN PESCE - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2020-18-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 9 ENE. 2020

VISTO el Expediente N° 0200-2019-0033881-3, vinculado con el T. I. N° 0999-2019-0013311-9- y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa por presupuesto por Monto N° 254/2019, para el Servicio de Reparación de Cuatro (4) Centrifugas de Mesa y Dos (2) Electrobisturías de Laboratorio, para la Unidad Asistencial Dr. César Milstein.

Que el Director Médico de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein del Sistema Por Más Salud, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Monto con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.3), del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18.

Que sobre la base de lo requerido, por la Dirección Médica de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein del Sistema Por Más Salud, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitó presupuestos conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa por presupuesto por Monto, con el N° 254 de CDM.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentó presupuesto la firma: Giménez Edgardo Néstor.

Que contando con la aprobación del Director Médico de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein del Sistema Por Más Salud y habiendo tomado intervención la Comisión Evaluadora, se recomendó adjudicar la Contratación Directa por Monto a la firma: Giménez Edgardo Néstor.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa por presupuesto por Monto N° 254/2019 a la firma que se describe en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición, por un monto total de Pesos Ciento Sesenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Nueve, con 00/100 (\$163.639,00).

Que la Dirección Médica de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 1997/DE/19, N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18,

**EL GERENTE
DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa por presupuesto por Monto N° 254/2019, para el Servicio de Reparación de Cuatro (4) Centrifugas de Mesa y Dos (2) Electrobisturías de Laboratorio, para la Unidad Asistencial Dr. César Milstein; en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado 1.3), conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por Resoluciones N° 124/2018 y N° 784/DE/18.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la Contratación Directa por presupuesto por Monto N° 254/2019, a la firma: Giménez Edgardo Néstor, por un monto total de Pesos Ciento Sesenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Nueve, con 00/100 (\$163.639,00), de conformidad con el Anexo-I-, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, a notificar a la firma: Giménez Edgardo Néstor, conforme a la adjudicación dispuesta en el Artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2020-18-INSSJP-GESP#INSSJP

PABLO ADRIAN PESCE - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2020-19-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 9 ENE. 2020

VISTO el Expediente N° 0200-2019-0034736-7, vinculado con el T.I. N° 0999-2020-0000281-3- y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa por Monto N° 262/2019, para la Reparación de Balón de Contrapulsación y Marcapasos, para la Unidad Asistencial Dr. César Milstein.

Que el Director Médico de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein del Sistema Por Más Salud, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Monto con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.3), del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18.

Que sobre la base de lo requerido, por la Dirección Médica de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein del Sistema Por Más Salud, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitó presupuestos conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa por Monto, con el N° 262 de CDM.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentó presupuesto la firma: DEBENE S.A.

Que no se han presentado ofertas para el renglón N° 2, por lo que corresponde declarar desierta la presente Contratación Directa para dicho renglón.

Que contando con la aprobación del Director Médico de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein del Sistema Por Más Salud y habiendo tomado intervención la Comisión Evaluadora, se recomendó adjudicar la Contratación Directa por Monto a la firma: DEBENE S.A.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y

calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa por Monto N° 262/2019 a la firma que se describe en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición, por un monto total de Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil, con 00/100 (\$175.000,00).

Que la Dirección Médica de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 1997/DE/19, N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18,

EL GERENTE

DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa por Monto N° 262/2019, correspondiente a la Reparación de Balón de Contrapulsación y Marcapasos, para la Unidad Asistencial Dr. César Milstein; en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado 1.3), conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18.

ARTÍCULO 2°.- Declárese desierto el renglón N° 2, por no haberse presentado ofertas en la presente Contratación Directa.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar la Contratación Directa por Monto N° 262/2019, a la firma: DEBENE S.A., por un monto total de Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil, con 00/100 (\$175.000,00), de conformidad con el Anexo-I-, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Dirección de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, a notificar a la firma: DEBENE S.A., conforme a la adjudicación dispuesta en el Artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2020-19-INSSJP-GESP#INSSJP

PABLO ADRIAN PESCE - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Lic. Luana VOLNOVICH - Directora Ejecutiva

Lic. Jorge Martín RODRÍGUEZ ALBERTI -Subdirector Ejecutivo



Boletín del Instituto: Resoluciones N° 0439/DE/04, 0039/DE/16 y 0053/DE/18

Edición: División Gestión Electrónica de Normativa
Departamento Despacho. Unidad Secretaría Administrativa
secretaria_administrativa@pami.org.ar / despacho@pami.org.ar
boletindelinstituto@pami.org.ar